PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1569

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1.464, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015.

Asunción, 17 de SETIEMBRE de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, en la cual hacen referencia a la Nota DNCP/DNC/Nº 20.752/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre observaciones surgidas del análisis realizado a la Adjudicación del llamado a Contratación Directa MAG Nº 15/2015 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN – ID Nº 291.587"; y remite el Informe de Evaluación Complementario MAG Nº 23.A/2015 y solicita la rectificación parcial del Consideración de la Resolución Ministerial Nº 1.464 del 31/08/15, asentando en la misma lo manifestado en el Informe, para luego ser elevada a la DNCP con el objeto de procesar el levantamiento de la retención del proceso de adjudicación, (Exp. Nº 33325/15), y

CONSIDERANDO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

Que el Comité Permanente de Evaluación, según Informe de Evaluación Complementario MAG Nº 23.A, de fecha 14 de setiembre de 2015, entre otros, se reúne en el marco del llamado **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN"**, bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG Nº 15/2015**, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Primeramente se da lectura a la Nota DNCP/DNC Nº 20.752/2015, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, informa la retención de la difusión de la 1ra. Etapa de Adjudicación correspondiente al llamado de referencia, en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), exponiendo los motivos para ello.

En atención a la Nota up supra mencionada, y a los efectos de complementar lo manifestado en la Tercera Etapa del Informe de Evaluación MAG Nº 23/2015; se procede a asentar lo siguiente:

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación, en cuanto a la capacidad legal, en fecha 29/07/15 se recepciona la contestación de la Dirección de Recursos Humanos del MAG, donde este Comité de Evaluación, verifica que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2.051/03, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

- En primer lugar, el oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03 que se incluye en el Formulario de la Carta de Invitación, por lo tanto CUMPLE;
- En cuanto al Inciso a), donde se señala que se "*verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Articulo 40*"; no se observan registros, y
- Respecto al Inciso b), donde se indica que se verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1.626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública; se ha consultado al SINARH, cuyo reporte indica que no figura en el mismo.

Los antecedentes forman parte del legajo del llamado.

Por lo expuesto y considerando que el resultado del nuevo análisis efectuado **NO ALTERA LA RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN realizada en el Informe de Evaluación MAG Nº 23/2015, NI la parte resolutiva del Acto Administrativo Nº 1.464** de fecha 31 de agosto del corriente; en consecuencia, **este Comité de Evaluación**, en pleno uso de sus facultades, **se ratifica plenamente en la recomendación emitida en su oportunidad**, al igual que en aquellas partes o etapas que no fueron susceptibles de complementación por la presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

Este Comité de Evaluación, a fin dar continuidad al proceso de contratación, sugiere, salvo mejor parecer, la modificación parcial del Considerando de la Resolución N° 1.464/15, a los efectos de asentar el análisis realizado en este acto, Resolución Ministerial mediante.

Se manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Amplíase la Resolución Ministerial N° 1.464, de fecha 31 de agosto de 2015, conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación Complementario MAG N° 23.A/2015, y al Considerando de la presente Disposición Ministerial.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO